RESOLUCIÓN No. 05-10883 DE 2023

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ANT-CTM-033-2023

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, nombrado mediante Resolución No. 1-01801 del 08 de septiembre de 2023 y posesionado según consta en el Acta No. 382 del 08 de septiembre de 2023, delegado para contratar mediante Resolución No. 069 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA y

CONSIDERANDO:

1. Que el SENA - Centro Tecnológico del Mobiliario requiere llevar a cabo un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía para ***"5_9205_447 Mantenimiento de maquinaria y equipos de ambientes de TSA del CTM".***

2. El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

3. Respecto de los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, en su párrafo 3, establece que *"(…) La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural (…)".*

4. Que este Comité estará integrado por personal contratista y de planta, considerando que el Centro no cuenta con una cantidad suficiente de funcionarios idóneos para conformar dicho Comité.

5. Que tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité de Evaluación del Centro, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso y de conformidad con lo estipulado en la Invitación Pública.

6. Que una vez evaluadas y en firme las propuestas antes citadas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendará al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento.

7. En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Tecnológico del Mobiliario del SENA Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Evaluación Jurídico, Económico y Técnico, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Mínima Cuantía No. MC- ANT-CTM-033-2023, proceso que será adelantado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación que trata el artículo primero, desígnense los siguientes funcionarios y contratistas, en su orden y por comité:

RESOLUCIÓN No. 05-10883 DE 2023

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-ANT-CTM-033-2023

COMITÉ JURÍDICO	COMITÉ ECONÓMICO	COMITÉ TÉCNICO
John Jaime Agudelo Ramírez	Liliana Llaned Barrera Aguirre	Marianela Henao Atehortua Juan David Velasco Fernández Francy Yamile Ciro López Maryorie Córdoba Ramirez

ARTÍCULO TERCERO: El comité asesorará al Centro Tecnológico del Mobiliario durante la etapa del proceso de selección para lo cual, tendrá entre otras responsabilidades, dar respuesta motivada sobre la aceptación o rechazo de las observaciones presentadas a la Invitación Pública, evaluará las ofertas presentadas y dará respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación y participará en las demás actividades que demande el presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Atendiendo a que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, en caso de incurrir en ello deberá informar al ordenador del gasto para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTÍCULO QUINTO: La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, el cual se les hará llegar al correo institucional.

Dichas evaluaciones deben hacerse llegar a la oficina de contratación, firmada por todos los integrantes del respectivo comité cumpliendo con las fechas del cronograma, esto con el fin de tener el tiempo pertinente para solicitar la subsanabilidad de requisitos.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que dicho proceso sea declarado desierto y se haga la apertura nuevamente, esta designación continuará teniendo validez.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Itagüí, 10 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZALEZ
Fecha: 2023.11.10 09:57:41 -05'00'

CARLOS FREYMAN QUINTERO GONZÁLEZ
Subdirector (E) Centro Tecnológico del Mobiliario

Elaboró: Lili Peña D. – Apoyo Contratación Bienes y Servicios CTM